



ORDENANZA NÚM. 5

SERIE: 2024-2025

PARA AUTORIZAR AL ALCALDE DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE AGUADILLA, HONORABLE JULIO ROLDÁN CONCEPCIÓN, A ACEPTAR USO PÚBLICO DE CALLE EN EL BARRIO GUERRERO DE AGUADILLA; Y PARA OTROS FINES RELACIONADOS.

PRESENTADO POR: ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

POR CUANTO: La Ley Número 107 de 14 de agosto de 2020, según enmendada, conocida como, Código Municipal de Puerto Rico, en su Artículo 1.008 – *Poderes de los Municipios*, dispone lo siguiente: “El municipio tendrá los poderes naturales y cedidos que le correspondan para ejercer las facultades inherentes a sus fines y funciones.”

POR CUANTO: Esta misma Ley, supra, en su Artículo 6.025- *Dedicación de Terrenos para Usos Dotacionales*, se faculta a la Junta de Planificación, a la Oficina de Gerencia de Permisos, y al municipio, cada cual según su ámbito jurisdiccional, a disponer, administrar o requerir la dedicación de terrenos en pleno dominio para suplir usos dotacionales de la comunidad, municipio o región, en las siguientes condiciones:

- (a) en aquellos suelos urbanizables programados identificados en un Plan de Ensanche;
- (b) en aquellos terrenos no urbanizados, en suelo urbano, identificados en un Plan de Área; o
- (c) en proyectos de urbanización para urbanizar áreas abiertas identificados en un Plan de Usos del Terreno;

POR CUANTO: El Municipio Autónomo de Aguadilla ha estudiado la aceptación de un uso público que ubica en el Barrio Guerrero de Aguadilla y cuyo dueño es Dreamers Builders, LLC..

POR CUANTO: El Uso Público tiene medidas de ochocientos diecinueve punto uno siete cuatro ocho metros cuadrados (819.1748 M.C.) equivalentes a aproximadamente cero punto dos mil ochenta y cuatro cuerdas (0.2084 cdas.). El uso público se describe a continuación:

---a) RUSTICA: Radicada en el Barrio Guerrero del término municipal de Aguadilla, Puerto Rico, denominado en el Plano de Inscripción como USO PÚBLIC “F” compuesta de OCHOCIENTOS DIECINUEVE PUNTO UNO SIETE CUATRO OCHO METROS CUADRADOS (819.1748 M.C.) en lindes al NORTE, con remanente, al SUR con Uso Público “E” y Área Parque, al ESTE, con remanente y solares uno y dos (1 y 2), y al OESTE con remanente.-----

POR CUANTO: El Municipio Autónomo de Aguadilla recomienda aceptar el uso público de calle, siempre y cuando cumpla con todos los permisos requeridos por las agencias gubernamentales, leyes, ordenanzas y reglamentos aplicables, tanto estatales como federales; esté libre de cargas y gravámenes, además del pago de los arbitrios municipales correspondientes. No se permitirá construcción alguna sobre el mismo, ajena a la solicitada o a solicitarse y deberá proveérsele libre acceso como condición “sine qua non”;

POR TANTO: ORDÉNESE LO SIGUIENTE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE AGUADILLA, PUERTO RICO:

SECCIÓN 1: Autorizar y facultar por la presente Ordenanza al Alcalde del Municipio Autónomo de Aguadilla, Honorable Julio Roldán Concepción, la aceptación de uso público de calle ubicado en el barrio Guerrero de Aguadilla con medidas totales de ochocientos diecinueve punto uno siete cuatro ocho metros cuadrados (819.1748 M.C.) equivalentes a aproximadamente cero punto dos mil ochenta y cuatro cuerdas (0.2084 cdas.). El uso público se describe a continuación:

---a) RUSTICA: Radicada en el Barrio Guerrero del término municipal de Aguadilla, Puerto Rico, denominado en el Plano de Inscripción como USO PÚBLIC "F" compuesta de OCHOCIENTOS DIECINUEVE PUNTO UNO SIETE CUATRO OCHO METROS CUADRADOS (819.1748 M.C.) en lindes al NORTE, con remanente, al SUR con Uso Público "E" y Área Parque, al ESTE, con remanente y solares uno y dos (1 y 2), y al OESTE con remanente.-----

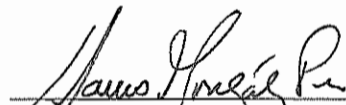
SECCIÓN 2: Esta Ordenanza entrará en vigor una vez sea aprobada por esta Legislatura Municipal y sea firmada por el señor Alcalde.

SECCIÓN 3: Copia de esta Ordenanza será enviada a la Oficina de Secretaría Municipal, a la Oficina de División Legal y a la Oficina de Urbanismo y Ordenamiento Territorial, todas del Municipio Autónomo de Aguadilla.

**APROBADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE AGUADILLA,
HOY 17 DE OCTUBRE DE 2024**



Lcda. Nelyz Méndez López
Secretaria



Hon. Davis González Pumarejo
Presidente

**APROBADA POR EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE AGUADILLA,
HOY 18 DE OCTUBRE DE 2024**



HON. JULIO ROLDÁN CONCEPCIÓN
ALCALDE



CERTIFICACIÓN

Yo, Lcda. Nelyz Méndez López, Secretaria de la Legislatura Municipal de Aguadilla, Puerto Rico:

CERTIFICO: QUE LA ORDENANZA NÚM. 5

SERIE: 2024-2025

PARA AUTORIZAR AL ALCALDE DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE AGUADILLA, HONORABLE JULIO ROLDÁN CONCEPCIÓN, A ACEPTAR USO PÚBLICO DE CALLE EN EL BARRIO GUERRERO DE AGUADILLA; Y PARA OTROS FINES RELACIONADOS; fue aprobada por la Legislatura Municipal de Aguadilla, Puerto Rico, en la Sesión Ordinaria celebrada el día jueves, 17 de octubre de 2024, con los votos afirmativos de las/los Honorables legisladoras/es Municipales: Mery Mercy Ramos Arce, Ramses D. Mártir Emmanuelli, Aurea Meaux Rivera, Damaris Salcedo Peña, Luz del C. Roldán Sotomayor, Ernesto Robledo Arce, Ángel Rodríguez Rosa, Joselito Jiménez Rodríguez, Julissa Gerena Medina, Edwin L. Orfila Soto, Kenneth Sanabria Domenech y el presidente, Hon. Davis González Pumarejo. Con cuatro (4) legisladores ausentes: Hon. Héctor Rosa Ramírez, Hon. Edwin J. Cornier Colón, Hon. Mayra M. Rosa Sifre, Hon. Ángel D. Pérez Valle.

Aprobado por el alcalde, Hon. Julio Roldán Concepción, el 18 de octubre de 2024.

CERTIFICO: Además, que todos los las/los legisladoras/es Municipales fueron debidamente citados para la referida sesión, en la forma que determina la Ley.

Y para que así conste, expido la presente y hago estampar el **GRAN SELLO DEL MUNICIPIO DE AGUADILLA** y firmo la presente hoy, 18 de octubre de 2024.

Lcda. Nelyz Méndez López
Secretaria
Legislatura Municipal